

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 233 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 08 JUN. 2018

**VISTOS:** el Informe N° 086-2018/GRP-401000 de fecha 08 de Junio del 2018 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 299-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 08 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Abril del 2018, se resuelve **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2018, en su QUINTA VERSIÓN, por **INCLUSIÓN** del proceso de selección para la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERECTDILLO- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 109-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Abril del 2018, se resuelve **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERECOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 2408643, con un valor referencial ascendente a S/. 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 141-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 14 Mayo del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERECOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 2408643, con un valor referencial ascendente a S/. 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SDLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante Informe N° 086-2018/GRP-401000 de fecha 08 de Junio del 2018, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** N° 007-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERECOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 2408643, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 233 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 08 JUN. 2018

Que, mediante Informe N° 299-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 08 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** para la contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERECOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 2408643, con un valor referencial ascendente a S/.65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA; , debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 007-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 233 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 08 JUN. 2018

artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERCOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 240864, con un valor referencial ascendente a **S/65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 086-2018/GRP-401000;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección AOJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO OEL SERVICIO EDUCATIVO OEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14865 DEL CENTRO POBLADO OE SANTA CRUZ, OISTRITO DE QUERCOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 2408643, con un valor referencial ascendente a **S/. 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA ,con un plazo de ejecución de 45 días y con las características que a continuación se detallan:

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 233-2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 08 JUN. 2018

|                           |  |
|---------------------------|--|
| SISTEMA DE CONTRATACIÓN   | A SUMA ALZADA.   |
| MÉTODO DE CONTRATACIÓN    | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  |
| OBJETO DE LA CONVOCATORIA | Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERCOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 2408643. |
| LOCALIDAD                 | Sullana- Piura.  |
| PAC                       | Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2018/GRP-GSRLCC-G del 27 de Abril del 2018.   |
| FUENTES DE FINANCIAMIENTO | CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CONTENIDO EN LA NOTA N° 0000000279.  |
| VALOR REFERENCIAL         | S/. 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)   |

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Victor Arenas Mogollon, Ing. Rosa Laura Quea Medina y Lic. Pilar Machado Diez; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓROOYA  
GERENTE SUB REGIONAL